



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00153-00.  
DEMANDANTES: ADOBE INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION.  
DEMANDADA: ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO CUATRO (4) DE  
DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Despacho a estudiar la demanda de la referencia instaurada por ADOBE INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION, a fin de decidir acerca de su admisión advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla: (i) Deberá la parte demandante acompañar con la demanda el certificado de existencia y representación legal de las demandantes ADOBE INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION expedidos por las correspondientes cámaras de Comercio o por cualquiera de las entidades que regulan las actividades comerciales en los Estados Unidos de América, a efectos de establecer la representación legal en cabeza de los otorgantes de los poderes al apoderado judicial de las partes demandantes.

En virtud de lo anterior, y señalada con precisión las falencias de que adolece esta demanda, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Inadmitir la presente demanda.
2. En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, se rechazará la demanda conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO**

**JUEZA**

FRSB

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3405675 - Email: [cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Código de verificación: **9a153bbc56ed91e696cbb5beeb3d1bc6b760449aaf8dafdacba42ee83ec76b0c**  
Documento generado en 04/08/2021 04:01:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>